



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### N° 600-2024-UNF/CO

Sullana, 09 de agosto de 2024.

#### VISTOS:



Oficio N° 040-2024/SIDUNF, de fecha 21 de junio de 2024; Informe N°252-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 03 de julio de 2024; Informe N°009-2024-UNF-VPAC, de fecha 17 de julio de 2024; Informe N°292-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 19 de julio 2024; Proveído N°4168-2024-/UNF-PCO, de fecha 31 de julio 2024; Informe N° 0627-2023-UNF-OAJ, de fecha 07 de agosto de 2024; Oficio N° 1521-2024-UNF-VPAC, de fecha 07 de agosto de 2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria, señala que son atribuciones del Consejo Universitario: 59.7. Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.

Que, el numeral 6.1.4. de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, prescribe que son funciones de la Comisión Organizadora: i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Página | 1



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

##### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

##### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

##### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el artículo 22° del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que es atribución del Consejo Universitario: h) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las unidades académicas respectivas.

Que, el artículo 97° del Estatuto Institucional, prescribe: "Los docentes contratados de la UNF son aquellos que prestan sus servicios a plazo determinado y en las condiciones que fija su contrato de acuerdo a las necesidades del servicio y en concordancia con las modalidades establecidas en el reglamento respectivo".

Que, con Oficio N°040-2024/SIDUNF, de fecha 21 de junio de 2024, el Secretario General del SIDUNF, se dirige a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de solicitar iniciar los trámites correspondientes para la ampliación de contrato docente MINEDU y contratación directa, por medio de adenda, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo hasta diciembre del 2024.

Que, con Informe N°252-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 03 de julio de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige al Vicepresidente Académico, en atención al documento de la referencia mediante el cual el sindicato requiere la ampliación de contrato docente mediante adenda, manifestando que a la fecha la entidad cuenta con 20 docentes contratados mediante concurso y 29 docentes contratados mediante invitación, teniendo como fecha de inicio laboral las fechas entre 03-06 de mayo del 2024 y fecha de finalización de contrato el 06 de agosto del mismo año.

Que, con Informe N°009-2024-UNF-VPAC, de fecha 17 de julio de 2024, el Vicepresidente Académico, concluyendo: "1.- Realizar adenda a los 48 docentes que tienen contrato MINEDU (TIPO B1) en la Universidad Nacional de Frontera por el plazo adicional de dos (02) meses desde el 17 de agosto hasta el 17 de octubre del presente año. 2.- La ampliación de la adenda queda supeditada a la necesidad real de las plazas que exista al término del concurso de nombramiento docente."

Que, con Informe N°292-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 19 de julio 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige a este despacho de Asesoría Jurídica, con la finalidad de requerir opinión legal respecto a la viabilidad del requerimiento, para iniciar los trámites de adenda a los 48 docentes, por el plazo adicional de 02 meses, toda vez que se llevará a cabo en el mes de agosto el Concurso de Nombramiento Docente 2024-I, con la finalidad de contratar docentes para el ciclo académico 2024-II, y de darse el caso, cubrir todas las plazas vacantes ofrecidas mediante concursos, asimismo, precisa que los docentes a quienes se les realizaría las adendas solicitadas, no tendrían carga académica durante esos dos meses.

Que, con Proveído N°4168-2024-/UNF-PCO, de fecha 31 de julio 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se dirige a este despacho de Asesoría Jurídica, con la finalidad de remitir el Informe N°2408-2024-UNF-PCO-OPP-UP, suscrito por la Jefa de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual informa que en el Presupuesto Institucional se tiene cobertura presupuestal para ejecutar 66 plazas docentes para contrato Tipo B-1, para todos los meses



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

del año 2024, con cargo a la fuente de financiamiento 1 - Recursos Ordinarios; habiéndose certificado el importe de S/. 1,500,058.42 disponiendo de un saldo sin certificar en las partidas relacionadas con las plazas de DOCENTES CONTRATADOS B-1, PARTIDA 2.1.1.5.1.2 PERSONAL CONTRATADO DE S/. 613,921,58, indicando que, corresponde que sea la Unidad de Recursos Humanos, quien se manifieste sobre la viabilidad de la ampliación de la contratación de los docentes Minedu.



Que, mediante Informe N° 0627-2023-UNF-OAJ, de fecha 07 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: Que, estando a los actuados administrativos NO RESULTA VIABLE JURÍDICAMENTE realizar la adenda a los docentes que mantienen contrato vigente MINEDU en la Universidad Nacional de Frontera por el plazo adicional de dos (02) meses.

Que, con Oficio N° 1521-2024-UNF-VPAC, de fecha 07 de agosto de 2024, la Vicepresidencia Académica remite a Presidencia de la Comisión Organizadora la propuesta de adendas de contrato docentes MINEDU, a fin de que sea aprobado mediante acto resolutivo.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 061-2024-SO-CO, de fecha de fecha 08 de agosto de 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: AUTORIZAR por excepción, la prorroga con del contrato de los docentes MINEDU tipo B1 de la Universidad Nacional de Frontera, desde el 17 de agosto hasta el 17 de octubre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 3 columns: N°, Nombres y Apellidos, N° DNI. Rows 01-12.

Table with 3 columns: N°, Nombres y Apellidos, N° DNI. Rows 13-28.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

29	CHUQUIHUANCA YACSAHUANCA NELSON	40716870
30	HERRERA CALLO ALINA DAMMAR	45954007
31	CUNGUIA PIEDRA DEYSI DAVID	45926539
32	ORTIZ CASTILLO ROSA GISELA	41052931
33	GARRAGATE NAVARRO SIMON	03587758
34	JOSE OMAR TAVARA MARTINEZ	42539273
35	CARLOS ADRIAN LECARNAQUE AREVALO	73985118
36	EDER JUNIOR LARA SOTO	47994520
37	JOSE LUIS MIO PASCO	16754015
38	LUCY MARISOL REYES ARTEAGA	41038206
39	JORGE LUIS VIERA JIMENEZ	40747179

40	JUAN PABLO FRANCISCO BARTUREN CABRERA	41496619
41	ALBA MARINA CAMINO ORDINOLA	45134530
42	WINNER AGURTO MARCHAN	40673760
43	SEGUNDO WILLIAMS UBILLUS FARFAN	43220310
44	MAGALY MAZA CORDOVA	46963760
45	EUSEBIO CRUZ RUIZ	46737951
46	REYDER OVIDIO LOPEZ GUAYANAY	45568612
47	JUAN DAMIAN TCANAQUE ORDINOLA	40331806
48	MARLON ALONSO LARA CASTILLO	16662511

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 061-2024-SO-CO de fecha 08 de agosto de 2024.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** por excepción, la prorroga con del contrato de los docentes MINEDU tipo B1 de la Universidad Nacional de Frontera, desde el 17 de agosto hasta el 17 de octubre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	N° DNI
01	ANDRES AMADOR BERRIOS ZEVALLOS	29295774
02	ROSITA TANYELISBETH CASTILLO ROGEL	47989482
03	JULIO CESAR TIRAVANTI CONSTANTINO	08676554
04	MIRIAM MARLENI ROSALES CUENTAS	46342807
05	VLADIMIR ADOLFO JUAREZ ORTIZ	10647482
06	JANET DEL ROCIO SANCHEZ CASTRO	01292558
07	CARLOS JOSE CARMONA BRENIS	17619555
08	PEDRO EDUARDO ORTIZ CHIU	17975264
09	CARMEN MIROSLAVA SANDOVAL PALACIOS	03670165
10	FANY MARCELA OVIEDO ROJAS	02683825
11	EUDOCIA DEL PILAR COELLO DAVILA	02799527
12	KARLA FABRINNA FARIAS ANAZCO	46156763
13	BRENDY ANAI URIA CELI	45764711
14	JOHANA ELIANA COBENAS SALDARRIAGA	72736719
15	DIANA ANGELICA RUIZ YENQUE	44981594
16	SEGUNDO ANTONIO ESPINOZA PALOMINO	40256186
17	SEGUNDO RAFAEL ATTO COBA	44501913
18	JOSE PABLO MENDIZABAL COTOS	71139038
19	LILIANA MILAGROS AREVALO CARCAMO	42181622
20	CINTHIA MARTINEZ AMAYA	41923701
21	MIGUEL ANGEL RAYMUNDO SANDOVAL	41790627
22	NIRDA NOHELY OLAYA CELI	44849472
23	CARLOS ALBERTO MEGO FLORES	44752286
24	RAIMUNDO ISHUIZA TAPULLIMA	41620140
25	ALEJANDRO ALVARADO AYLAS	41134036
26	ERICK JOEL HERNANDEZ RAMOS	47262930
27	MENDOZA CULQUI EDIN	49197728
28	GARCIA CRIOLLO MARIA LUZ	71126690



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Table with 3 columns: ID, Name, and ID Number. Rows include: 29 CHUQUIHUANCA YACSAHUANCA NELSON 40716870, 30 HERRERA CALLO ALINA DAMMAR 45954007, 31 CUNGUIA PIEDRA DEYSI DAVID 45926539, 32 ORTIZ CASTILLO ROSA GISELA 41052931, 33 GARRAGATE NAVARRO SIMON 03587758, 34 JOSE OMAR TAVARA MARTINEZ 42539273, 35 CARLOS ADRIAN LECARNAQUE AREVALO 73985118, 36 EDER JUNIOR LARA SOTO 47994520, 37 JOSE LUIS MIO PASCO 16754015, 38 LUCY MARISOL REYES ARTEAGA 41038206, 39 JORGE LUIS VIERA JIMENEZ 40747179, 40 JUAN PABLO FRANCISCO BARTUREN CABRERA 41496619, 41 ALBA MARINA CAMINO ORDINOLA 45134530, 42 WINNER AGURTO MARCHAN 40673760, 43 SEGUNDO WILLIAMS UBILLUS FARFAN 43220310, 44 MAGALY MAZA CORDOVA 46963760, 45 EUSEBIO CRUZ RUIZ 46737951, 46 REYDER OVIDIO LOPEZ GUAYANAY 45568612, 47 JUAN DAMIAN ICANAQUE ORDINOLA 40331806, 48 MARLON ALONSO LARA CASTILLO 16662511



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Frontera, realice las acciones administrativas relacionado a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Jorge Romulo Gallardo Torres
SECRETARIO GENERAL